**CONTRATO NRO. CPS-019-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES".** |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACION AGROVIDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS NIT. 900958145-6** |
| **OBJETO** | "APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS INTEGRALES Y OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA 2026" |
| **VALOR** | **MIL DIESCIESEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.016.500.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS LOCALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES,** |
| **PLAZO** | **SESENTA (60) DIAS** contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II sin exceder el 30 de diciembre de 2026. |

Entre los suscritos: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Rionegro -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.729.756 de Sonsón -Antioquia-; Representante Legal (Director Ejecutivo) de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de "CORPOBOSQUES"-, con NIT 900.225.707-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD** o Contratante, por una parte; y por la otra la **FUNDACION AGROVIDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** con NIT. 900958145-6**,** representada legalmente por **ANDRES FELIPE OSPINA CASTRILLON** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.142.057, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en sus Estatutos, la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la ilación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Municipio de ZARAGOZA, Antioquia como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la carta superior y 3º de la ley 80 de 1.993.

La administración municipal en cabeza del alcalde municipal de ZARAGOZA - Antioquia, debe garantizar que las comunidades urbanas y rurales participen activamente de eventos orientados a motivar y lograr la vinculación y la participación que generen acercamientos, sentido de pertenencia e inclusión, diversión, esparcimiento, compartir en familia y en comunidad.

Para el año 1995 las fiestas patronales del Santo Cristo fueron institucionalizadas a través del concejo municipal de Zaragoza bajo el Acuerdo 039 del 28 de agosto de 1995 como las fiestas religiosas, culturales y deportivas del Municipio de Zaragoza.

El Municipio de ZARAGOZA realiza sus fiestas tradicionales y culturales en el mes de septiembre de cada vigencia; ya que estas fiestas o integraciones, facilitan la adaptación al mundo social en forma más humana, estimula la formación de principios universales de convivencia. Ayuda a crecer respetando a los demás; es un cimiento en el que se apoya la historia cultural de los países, municipios y regiones. Además, ayuda a Desarrollar valores personales como la autoestima, fomenta las relaciones fructíferas; contribuye en el aprendizaje creativo, el entusiasmo, la alegría, la colaboración y la

cooperación, ayuda al reencuentro de las personas año tras año. Hace mejorar como persona, como ser individual. Enseña responsabilidad, honestidad, compasión, respeto por la cultura, esfuerzo, elegancia, autodisciplina, autocontrol da sentido del humor, modestia, compañerismo y sencillez; enfrenta a la población que sale de su territorio en busca de un mejor futuro a reencontrase con sus seres queridos y los de su infancia, ayuda a la superación en la adversidad, da serenidad, voluntad, motivación, confianza, equilibrio personal; hace mejorar diálogo, comprensión, sinceridad, empatía, gratitud, paciencia, solidaridad, tolerancia, urbanidad y libertad. Prepara para vivir de una manera equilibrada y de forma inteligente, disfrutando de lo positivo. Ayuda al individuo a entender la vida, adaptarse, estar abierto, tener predisposición, sueños y confianza para obtener logros personales y familiares.

En esta oportunidad quiere ofrecer a la comunidad urbana y rural el disfrute de vivir las fiestas Tradicionales y Culturales del Municipio de ZARAGOZA en la versión 2026, donde se vivirán diferentes eventos, presentaciones, espectáculos y certámenes en pro de obtener una variedad de beneficios, tanto a nivel social como económico y cultural.

Que entre el municipio de Zaragoza y la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” se suscribió contrato interadministrativo con el fin de ejecutar las actividades anteriormente descritas y cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL Y DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el contrato a celebrar hace referencia al de prestación de servicios de apoyo a la gestión y corresponde a la prestación de servicios logísticos y operativos para el desarrollo de las actividades en el marco de las festividades tradicionales artísticas y culturales del municipio de Zaragoza Antioquia”.

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, dentro de su estructura administrativa no cuenta con servidores públicos con el perfil y la capacidad para ejecutar el presente objeto contractual, razón por la cual se justifica desde el punto de vista legal y funcional la presente contratación.

III. Que La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Que en la planta de cargos de La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” no se cuenta con el personal suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Contratante | Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” |
| Contratista | **FUNDACION AGROVIDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS NIT. 900958145-6** |

| | |
|---|---|
| Valor del contrato | **MIL DIESCIESEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.016.500.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS LOCALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES** |
| Incumplimiento del contrato | Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato |

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS INTEGRALES Y OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA 2026". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión administrativa son las siguientes:

- El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas
- cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.
- Mantener informada mensualmente al municipio de Zaragoza, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
- Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
- Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
- Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
- Desarrollar el objeto del contrato, el cual forma parte integral de este contrato.
- Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para et desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento at objeto del contrato.

- Establecer comunicación permanente con el Municipio para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
- El contratista debe destinar los recursos, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
- Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales,
- El Contratista debe responder al Municipio por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
- El contratista acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio.
- Los servicios deberán ser realizados en el Municipio de Zaragoza, Antioquia, según las indicaciones del supervisor designado.
- Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado
- Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley, los cuales serán descontados a la hora del pago por la Tesorería de la Asociación.
- Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un servicio
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación, de acuerdo Al presupuesto y actividades informadas por Corpobosques.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo pago.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL DIESCIESEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.016.500.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS LOCALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

**PAGO ANTICIPADO:** La entidad entregará al contratista un pago anticipado por el 50% del valor del contrato, para este efecto la entidad exigirá la constitución de una garantía de devolución de pago anticipado.

**PARÁGRAFO:** El Contratista seleccionado para ejecutar las actividades deberá constituir una garantía de devolución de los recursos que reciba a título de pago anticipado.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

La forma de pago de los recursos restantes del contrato se realizará mediante actas parciales o final, una vez sean ejecutadas las actividades, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte de la supervisora del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

**PARAGRAFO 1**. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Tesorería de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

**PARAGRAFO 2.** El valor del contrato se podrá ver afectado por concepto de retención de estampillas a las que haya lugar, según las actividades que se ejecuten y de acuerdo con el estatuto tributario del Municipio que aporta los recursos para la ejecución del

presente contrato, retenciones que se efectuarán por parte del Municipio al convenio y/o contrato marco.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato debe ser ejecutadas en el término de **SESENTA (60) DIAS** contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o

materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

**FUNDACION AGROVIDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS,** identificada con **NIT. 900958145-6,** representada legalmente por **ANDRES FELIPE OSPINA CASTRILLON mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.142.057**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **FUNDACION AGROVIDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS,** identificada con **NIT. 900958145-6** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **FUNDACION AGROVIDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS,** identificada con **NIT. 900958145-6**, debe pagar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos anteriormente enunciado y el valor del presente contrato, se solicitarán las siguientes garantías, y como beneficiarios será el Municipio de ZARAGOZA - ANTIOQUIA, y La Asociación CORPOBOSQUES:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | 20% del valor del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| **Calidad del Servicio** | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | 10% del valor del contrato |
| **Calidad de los bienes** | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | 10% del valor del contrato |
| **Devolución del pago anticipado** | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más | 100% del valor del pago anticipado |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 5 % del valor del contrato |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | Plazo del contrato y un (1) mes más | 200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 |

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **FUNDACION AGROVIDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS,** identificada con **NIT. 900958145-6**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES".

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CORPOBOSQUES** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: JORGE IVAN LOAIZA OROZCO | Nombre: FUNDACION AGROVIDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, identificada con NIT. 900958145-6 |
| Cargo: Director Ejecutivo CORPOBOSQUES | “APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS INTEGRALES Y OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES |

| | |
|---|---|
| | TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA 2026” |
| Dirección: Calle 19 A Nro 46- 18 Marinilla - Antioquia. | Dirección: Carrera 10 A # 5 – 54 Girardota – Antioquia |
| Teléfono: | Teléfono: 3117548409 |
| Correo Electrónico: asociacioncorpobosques@gmail.com | Correo Electrónico: fundacionagrovidambiental@gmail.com |

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del director ejecutivo, con apoyo de Juan Pablo Valencia Ramírez, asesor jurídico.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4 Certificado de Registro Presupuestal

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 060 del 09 de julio de 2026 bajo el rubro 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 105 del 16 de julio de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Firma Electrónica el SECOP II

Se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Zaragoza -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Estatal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los 16 días del mes de julio de 2026.

**JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**
Director Ejecutivo

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II**

**ANDRES FELIPE OSPINA CASTRILLON**
Representante Legal
FUNDACION AGROVIDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS